



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000451 DE 2020

( 17 MAR 2020 )

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, la Resolución No.1230 del 25 de mayo de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio ha procedido a expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110111965 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que: FELIPE ANDRES VELASQUEZ OSPINA, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad, JUANA JOHANA FONTECHA SAAVEDRA, la segunda (2) posición y CAMILO ERNESTO BUITRAGO VARGAS, la tercera posición en la OPEC número 13024.

Que mediante Resolución No. 1494 del 6 de junio de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social, nombró en periodo de prueba a FELIPE ANDRES VELASQUEZ OSPINA (1ª posición), posesionándose el 11 de septiembre de 2019.

Que con Resolución No. 3309 del 5 de diciembre de 2019, le fue aceptada la renuncia a FELIPE ANDRES VELASQUEZ OSPINA, a partir del 29 de diciembre de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

*"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...).*

Que en el artículo Segundo de la Resolución No. CNSC – 20182110111965 del 16 de agosto de 2018 se señala:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, **deberán cumplir** con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** *Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.* (Se resalta y subraya).

Que como efecto de la recomposición de la lista de elegibles, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos y calidades de la elegible ubicada en la 2ª posición, **JUANA JOHANA FONTECHA SAAVEDRA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el Parágrafo del Artículo Segundo de la Resolución No. CNSC – 20182110111965 del 16 de agosto de 2018.

Que de la revisión efectuada a la documentación registrada en el SIMO por la aspirante **JUANA JOHANA FONTECHA SAAVEDRA** y los requisitos exigidos para el empleo OPEC No. 13024 en el Manual de Funciones y Requisitos contenidos en la Resolución No. 800 de marzo 17 de 2015, págs. 508 a 509, se determinó que no cumple los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, OPEC No. 13024.

Que en consecuencia, mediante la Resolución No. 61 del 22 de enero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, inició la Actuación Administrativa para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, OPEC No. 13024 denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en salud, de la elegible **JUANA JOHANA FONTECHA SAAVEDRA**.

Que el 07 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expide constancia de firmeza y ejecutoria de la Resolución No. 061 de 2020, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que vencido el término señalado en dicho acto administrativo, la señora **JUANA JOHANA FONTECHA SAAVEDRA** no interpuso ningún recurso, ni renunció expresamente a ellos.

Que con Resolución No. 366 del 09 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decide la actuación administrativa, estableciendo que **JUANA JOHANA FONTECHA SAAVEDRA**, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, OPEC No. 13024 para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, ubicado en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en salud, como resultado del estudio y análisis de la documentación cargada en el **SIMO**: Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en el marco de la Convocatoria 428 de 2016.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que continuando con el uso de la lista de elegibles, se procede con la posición No. 03, ocupada por **CAMILO ERNESTO BUITRAGO VARGAS**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó que de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO, el señor **CAMILO ERNESTO BUITRAGO VARGAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos del Ministerio de Salud y Protección Social, para el empleo OPEC No. 13024.

Que por lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en período de prueba a **CAMILO ERNESTO BUITRAGO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.760.935, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 13**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud - Grupo Formación del Talento Humano en Salud, quien ocupa la tercera (3) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 13024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2020



GERARDO BURGOS BERNAL  
Secretario General